



DERIOKO UDALA

ACTA

2ª SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN, PARA LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO SOBRE C

1. Datos de la sesión

Fecha de celebración: 1 de Octubre de 2015

Hora: 09:15 Horas

Lugar: Ayuntamiento de Derio

Objeto del contrato: **EJECUCION DE OBRAS Y TRABAJOS DE EXCAVACIÓN, TRANSPORTE Y GESTIÓN EN VERTEDERO DE MATERIALES EXCAVADOS CUYAS ANALITICAS SUPERAN LAS CONCENTRACIONES ESTABLECIDAS PARA LOS RESIDUOS NO PELIGROSOS PROCEDENTES DE LA ACTUACIÓN DE SANEAMIENTO DE SUELOS EN EL SECTOR "REMENTARIÑE"**

Procedimiento de adjudicación: CONCURSO ABIERTO

Medios y fecha de publicidad oficial: BOB nº 90, de 14/05/2015.

2. Asistentes

Miembros de la Mesa

Presidenta: D^a Esther Apraiz Fernández de la Peña

Vocales:

D^a Maite Bolumburu Olabarrieta

D^a M^a Carmen Alvarez Palencia

D. Alpiniano Gonzalez Gomez

D^a Belen Renobales Sanjines

D^a María Garayoa Ansorregui

Secretario: D. Luis Escauriaza Franco

Asiste como Asesor de la Mesa D. Felipe Mendibil Crespo en representación de la Dirección Técnica de los trabajos, encomendada a "Activa Ingenieros, S.L."

D. Javier de la Torre D.N.I. 44.977.761-L	FCC AMBITO, S.A.
D. Roberto Manterola D.N.I. 14.533656-W	FERROVIAL SERVICIOS
D. Pedro Reyes Fernández D.N.I. 33.988.155-C	CETRANSA CENTRO DE TRANSFERENCIAS, S.A.



DERIOKO UDALA

D ^a . Leyre Del Pozo Sánchez D.N.I.16.078.723-K	BEFESA GESTION DE RESIDUOS INDUSTRIALES, S.L.
D. ----- D.N.I.	EXCAVACIONES VDA. SAINZ, S.A.
D. Gontzal Fresno Astorki D.N.I.16.061.670-B	SADER
D ^a Amaia Yuguero D.N.I. 78.908.135-B	AFESA

3. Contenido y resultado de la sesión

En cumplimiento de lo que prevén las normas de contratación, la sesión tuvo por objeto informar de los trámites seguidos a raíz del escrito presentado por SADER, S.A. tras la apertura pública, el pasado 21 de Julio, de la documentación presentada por los licitadores dentro del sobre que contiene la oferta económica a que se refiere la cláusula 20 del Pliego de Condiciones.

Abierto el acto por la Presidencia, el Secretario de la Mesa dió lectura al Informe que como Anexo se une a la presente Acta, comunicando seguidamente la decisión de la Mesa de Contratación de aceptar su contenido y, en consecuencia, solicitar a FERROVIAL SERVICIOS, S.A. que justifique la valoración de su oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación en el precio ofertado.

Concluidos los trabajos objeto de la sesión y tras una breve intervención del representante de FERROVIAL SERVICIOS,S.A., la Sra. Presidenta dió por finalizada la misma a las 09: 35 horas, de la cual, como Secretario de la Mesa, extendiendo la presente Acta.

La Presidenta,



El Secretario,



DERIOKO UDALA

Expediente: 215.32/2014

“Ejecución de obras y trabajos de excavación, transporte y gestión en vertedero de materiales excavados cuyas analíticas superan las concentraciones establecidas para los residuos no peligrosos procedentes de la actuación de saneamiento de suelos en el sector “Rementariñe”

Se ha recibido en el Ayuntamiento la contestación de la Dirección de Calidad Ambiental del Gobierno Vasco a la consulta formulada, en el marco del expediente de referencia, acerca de si en la obra de retirada de tierras de Rementariñe podría ir al vertedero propuesto en la oferta de Ferrovial toda la masa de material descrito en los veinte ensayos previos o únicamente las 18 unidades de decisión referenciadas (todas menos la 2 y 18).

En el escrito recibido, y tras analizar los antecedentes del caso, se contiene la siguiente conclusión:

“Siendo así, este órgano considera que aquellas unidades de decisión (la nº 2 y la nº 18) cuyas concentraciones en molibdeno superan los 30 mg/kg (tres veces el valor del límite de aceptación del molibdeno para un vertedero de residuos no peligrosos), no podrán ser depositadas en un vertedero de residuos no peligrosos.

No obstante, se debe señalar que para el volumen de material que supera los valores de referencia, habitualmente se solicita al Viceconsejería una caracterización pormenorizada durante la excavación de cara a poder realizar una segregación más exhaustiva y minimizar la cantidad de residuo no admisible en un vertedero de residuos no peligrosos.”

En esta situación, es preciso recordar que el Informe presentado a la Mesa de Contratación por la Dirección Técnica de los trabajos, actuando como asesor de la misma, se decía lo siguiente:

“Se recomienda contratar a Ferrovial, que presenta una baja económica que pudiera parecer desproporcionada. Pero en su memoria explica y aporta el certificado correspondiente del Gobierno Vasco de que en su vertedero de Larrabetzu se admiten este tipo de residuos, con lo cual consigue ser más barato.”

Resulta evidente que la decisión comunicada por la Dirección de Calidad Ambiental incide en la consideración anterior, rompiendo el equilibrio del que se hacía depender el precio ofertado, de tal manera que no existiendo ya la justificación señalada, habrá que calificar a la proposición de Ferrovial como desproporcionada.



DERIOKO UDALA

En esas circunstancias, y según lo dispuesto en el artículo 22.1.f) del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, corresponde a la Mesa de Contratación tramitar el procedimiento previsto en el artículo 152 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y proponer al órgano de contratación, a la vista de su resultado, la aceptación o rechazo de la proposición presentada por Ferrovial, S.A..

En Derio, a 22 de septiembre de 2015.

El Secretario de la Mesa de Contratación,

Luis Escauriaza.